

FUENTES DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un año, adelantado.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

	Reis.
LEGACION DE ESPAÑA EN LISBOA.	
<i>Pormenor de la suscripcion verificada en dicha Legacion, y cuyos partidas se han publicado en las GACETAS de 29 de Noviembre de 1879, 4.º de Enero y 16 y 19 de Junio de 1880.</i>	
El Ministro de España, Conde de Casa-Valencia.....	100.000
La Sra. Condesa de Casa-Valencia.....	50.000
Doña María Teresa Alcalá Galiano.....	4.500
D. Nicolás de Goyri, Secretario de Legacion.....	4.500
D. Juan Castro, Cónsul de España en Lisboa.....	13.500
Doña Rosario Sampelayo de Castro.....	9.000
D. Francisco Caspi, Vicecónsul de España en Lisboa.....	4.500
D. Manuel Ribeiro, Canciller del mismo.....	4.500
D. Juan Garrido, empleado del mismo.....	2.250
Sr. Franco, empleado del mismo.....	2.250
Un antiguo Diplomático extranjero.....	4.500
D. Pedro Vazquez.....	4.500
D. Domingo Miguez.....	1.000
D. Ricardo Calvente.....	4.500
D. Carlos Rodriguez y Giron Martin.....	2.000
D. Eduardo Ferreira.....	20.000
D. Francisco da Silva Vidal, Vicecónsul de España en Belem.....	5.000
D. Ildefonso Gomez.....	2.000
D. José Iglesias.....	45.000
D. J. R. M.....	4.500
D. Juan Mata.....	4.500
Doña Teresa Clarke.....	1.000
D. Miguel E. L. de Bulhves.....	1.000
D. Bernardo Robles.....	4.500
D. Jesús Robles.....	4.500
Doña Carmen Aguado de Robles.....	4.500
D. Francisco Casademunt.....	1.000
Doña Josefa Casademunt.....	1.000
Anónimo.....	9.000
Un pobre portugués.....	20.000
D. Miguez Rodriguez.....	2.250
Sr. Conde de Casal-Ribeiro.....	36.000
D. Francisco Augusto Mendes Monteiro.....	50.000
Sra. Viuda Leal.....	2.250
D. Ildefonso Garcia Pego.....	4.500

	Reis.
Sres. Riombino é Hijos.....	22.500
Sres. Barroso y Compañia.....	25.500
D. Carlos Hutchens.....	10.000
D. Francisco de Zea Bermudez.....	22.500
Sra. Viuda Blanco é Hijos.....	50.000
D. L. L.....	2.000
D. José Mateo Mendia.....	30.000
D. Eugenio Mendia.....	10.000
D. Eduardo Mendia.....	10.000
D. Antonio Castelar.....	4.500
Doña Luisa R. de Zea Bermudez.....	2.250
D. J. F. Garrido.....	4.500
Sr. Gonzalez Sanchez Osorio.....	3.000
D. Antonio Rodriguez y Sobrino.....	500
D. Ignacio Faudiño.....	500
D. Benito Martinez Moreira.....	500
D. Francisco Freara Fernandez.....	500
D. Manuel Perez Piñeiro.....	500
D. Manuel.....	500
D. José de Cal Piñeiro.....	1.000
D. Luis Perez.....	500
D. Manuel Antonio Bullora.....	500
D. Antonio José Franés.....	80
D. Manuel Francisco Pineiro.....	2.250
D. Manuel Pérez.....	200
D. Manuel Barreiro Gonzalez.....	120
D. José María Adan.....	100
D. Manuel Antonio.....	100
D. Nicolás Antonio Aspera.....	500
D. Casimiro Erunda.....	200
D. Manuel Lastro Sajo.....	500
D. Manuel Camma Paletero.....	200
D. Manuel Antonio Piñeiro.....	1.000
D. Luis Dios y hermano.....	2.000
D. Joaquin Vendrell.....	2.000
Compañia real de los caminos de hierro portugueses.....	100.000
Sra. Vizcondesa de Lagra.....	4.000
D. Nicasio Cañete y Moral.....	6.000
Sres. Ahecasís Hermanos.....	10.000
D. Antonio Moita.....	200
D. Antonio Maria Barbosa.....	4.500
D. Leon Maria Bruno.....	2.000
D. Gorgonio Urrea.....	500
D. José Campos.....	500
D. Pedro Molins.....	1.000
D. José Cuadrillero.....	1.000
D. Aniceto Cañete y Moral.....	10.000
D. Domingo Antonio Oteiro.....	4.500
D. Manuel Gonzalez.....	1.000
D. José Ramon Martinez.....	500
Doña Rosa Cabada.....	500
D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.....	500
D. Ceferino de Barros.....	200
D. Ramon Hipólito de la Cámara.....	600
D. José Alvarez Durán.....	100
D. Manuel Bauza.....	100

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de Don Estéban de la Malla, á D. Luis Rubio y Cadena, Juez de

primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Dado en Palacio á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de Don José Marco y Lopez de Molina, á D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Dado en Palacio á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Josefa Fernandez Cantarines pidiendo que se indulte á su esposo José Garcia Valdés de la pena de doce años y un día de reclusion que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, que ha dado despues pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida, y que con su trabajo subviene á las necesidades de su mujer y tres hijos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Garcia Valdés de la mitad del resto de la pena de doce años y un día de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Villa Ortiz pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Villa Lorite de la pena de doce años y un día de reclusion que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo tenia 19 años cuando cometió el delito, que siempre ha observado buena conducta, que da pruebas de arrepentimiento, y que, segun manifiesta la Sala sentenciadora, aparecen en la causa indicaciones, aunque no probadas, de que el Villa se vió acometido por su adversario:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, en el cual se propone la remision total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Villa Lorite de las dos terceras partes de la pena de doce años y un día de reclusion que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Suarez García pidiendo que se indulte á su esposo Domingo Perez Prieto de la pena de dos años, once meses y quince días de presidio correccional que la Audiencia de Oviedo le impuso en causa por el delito de robo:

Considerando que el reo se presentó espontáneamente y confesó su delito; que ha satisfecho la indemnización al ofendido, el cual le perdona; que delinquiró en estado de embriaguez, no habitual; que tiene siete hijos, á cuya subsistencia subvénia; que siempre ha observado una conducta irreprochable, y que da pruebas de sincero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, once meses y quince días de presidio correccional impuesta á Domingo Perez Prieto por la de seis meses de arresto.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Hernandez Cabrera pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintinueve días de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas cinco sextas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Hernandez Cabrera del resto de la pena de un año, ocho meses y veintinueve días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 de Junio último lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Julian Morales y Gutierrez, y en nombre de D. Jaime Escolá y D. Francisco Bárbara, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril de 1879, que desestimó el recurso presentado por los recurrentes contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdemorillo que mandó quitar los obstáculos que se oponian al libre tránsito público por la finca denominada Fuentevieja, propia de aque. Nos, declarando que era sin perjuicio de los derechos que puedan hacer valer los interesados ante quien y en la forma que vieran convenientes.

Resulta:

Que varios vecinos de Navalagamella acudieron al Ayuntamiento de Valdemorillo manifestando que los dueños de la finca denominada Fuentevieja, en término de este último pueblo, habian colocado á la entrada y salida de la misma dos puertas de madera, de las cuales una cedia á la presión de un muelle de hierro que la cerraba é impedía el libre tránsito por el camino vecinal, el cual atravesando la finca llevaba desde Navalagamella á Peralejo, porque el transeunte se veia obligado á apearse de la caballería ó carruaje para sujetar la indicada puerta:

Que comprobado el hecho y demostrada la existencia de la servidumbre, si bien la contradijeron los interesados, presentando una escritura de compra de la indicada finca hecha al Estado, en la que se le daba por libre de carga ó gravámen, el Ayuntamiento en 7 de Julio de 1877 acordó que se debian quitar las referidas puertas y dejar expedito el camino:

Que apelado el acuerdo para ante el Gobernador de la provincia, esta Autoridad lo confirmó; y en su virtud presentaron los dueños de la finca recurso de alzada al Ministerio, y previa consulta de la Sección de Gobernacion de

este Consejo, recayó la Real orden de 9 de Abril de 1879, al principio extractada, por la que se reserva su derecho á los propietarios de la finca para que lo ejerciten en la forma y ante quien correspondiera; y se desestimó el recurso, teniendo para ello en cuenta que en virtud de las facultades de conservacion de los bienes y derechos del Comun, los Ayuntamientos pueden restablecer el estado posesorio de los indicados derechos, cuando, como en el caso presente, no ha trascurrido el año y dia para que fuera necesario atacar su perturbacion ante los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria:

Que el Licenciado D. Julian Morales y Gutierrez, en la representacion antedicha, presentó demanda contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, porque la Real orden no habia decidido sobre los derechos alegados; porque el acuerdo del Ayuntamiento aparecia adoptado en el ejercicio de las facultades que á dichas Corporaciones confiere el núm. 5.º del art. 68 de la ley Municipal de 1870, vigente á la sazón, y del agravio que con tal acuerdo se hubiera podido inferir sólo era dado conocer á la Comisión provincial en via contenciosa; y además porque la Real orden al desestimar la instancia no vulneró los derechos del particular, pues ninguno le asistia á ser oido en la forma y por la Autoridad á que acudió:

Visto el núm. 5.º, art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, restablecido por la de 16 de Diciembre de 1876, que atribuye á los Consejos, hoy las Comisiones provinciales, el conocimiento, cuando pasen á ser contenciosas, de las cuestiones relativas á las intrusiones y usurpaciones en los caminos y vias públicas y servidumbres pecuarias de todas clases:

Considerando:

1.º Que el agravio que los reclamantes alegan no nace de la Real orden que en la demanda se impugna, puesto que si bien en ella se desestima el recurso interpuesto, no se hace declaracion ninguna respecto al fondo del asunto, dejando á salvo el derecho de los interesados para que puedan hacerlo valer ante quien corresponda:

2.º Que como en la misma Real orden se indica, el conocimiento de dicho asunto incumbe á otro orden distinto de Autoridades, según lo dispuesto en el núm. 5.º, art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, restablecida por la de 16 de Diciembre de 1876, por lo cual no es posible abrir el juicio contencioso en primera instancia ante el Consejo de Estado:

3.º Que en tal concepto la resolucion que ha puesto fin á la via gubernativa para el efecto de la reclamacion contenciosa, no es la que en la demanda se impugna, sino la dictada por el Gobernador de la provincia de Madrid en 22 de Octubre de 1878;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1880.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial, Tintorería y Artes cerámicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública,
Agricultura é Industria.

Negociado de segunda enseñanza y enseñanza especial.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial, Tin-

torería y Artes cerámicas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad química, ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS
PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Al 7 $\frac{1}{4}$ por 100.

Carpetas números 814 á 816 de señalamiento.

Al 4 por 100.

Primer semestre de 1876, carpetas números 3.990 á 3.993 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.724 á 3.730 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.496 á 3.500 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.258 á 3.263 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.195 á 3.199 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.086 á 3.090 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 864 á 1.000 de id.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja central con fecha 29 de Enero de 1862, y los números 18.673 y 18.677 de entrada y 6.800 y 6.804 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 2.500 y 3.000 pesetas respectivamente, el primero en obligaciones de ferro-carriles, y el segundo en renta consolidada, renovado en 1870 por renta perpetua interior, constituidos á favor de D. José Anguera para garantizar el destino de Registrador de la propiedad de Falset, provincia de Barcelona, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 24 de Mayo de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.
X—253

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Cesiones.

El día 10 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta Dirección general para enajenar con arreglo á las prescripciones de la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucion de 5 de Febrero de 1877 los cinco solares en que ha sido dividido el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás de esta Corte, sito en la calle de Atocha, cuarto cuartel hipotecario, manzana núm. 159, y números 4 y 4 duplicado modernos.

El plano y certificación facultativa en que consta la division, cubida y tasacion de dichos solares, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate, aprobados por Reales órdenes de 14 y 28 de Julio último, estarán de manifiesto todos los dias no feriados hasta el día de la subasta, de once á cinco de la tarde, en la portería de esta Dirección.

Se fijan como tipos para el remate 292.238 pesetas 2 céntimos para el solar núm. 1; 382.197'12 para el núm. 2; 384.489'12 para el núm. 3; 207.155'27 para el núm. 4, y 131.525'94 para el número 5; advirtiéndose que en cada pliego sólo podrá hacerse proposicion á un solar determinado, y que deberá acompañarse la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos y en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el solar á que se haga postura, sin cuyo requisito serán desechados los pliegos; ajustándose en lo demás al siguiente:

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., empadronado en..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA de.... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los cinco solares en que se ha dividido el terreno que ocupaba el ex-convento de Santo Tomás, sito en esta Corte, calle de Atocha, acepta el pliego en todas sus partes, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar señalado con el núm. la cantidad de..... pesetas céntimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 6 de Agosto de 1880.—El Director general, P. O., Tomás Sanchez.

(Sigue á la página 427.)

(Continúa la ESTADÍSTICA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.—Véase la GACETA de ayer.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO.

Table with columns for INSTITUTOS, ASIGNATURAS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA, DERECHOS académicos, EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO, PROMEDIOS, PREMIOS, and EXAMENES de CURSOS ANTERIORES. Rows are categorized by city: SANTIAGO, ORENSE, PONTEVEDRA, CORUÑA, LUGO.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

Table with columns for INSTITUTOS., ASIGNATURAS., INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA., DERECHOS académicos., EXAMENES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS., ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO., PROMEDIOS., PREMIOS., MENCIÓNES HONORÍFICAS., and EXAMENES de cursos anteriores. Rows are grouped by city: SEVILLA., JEREZ., CÁDIZ., and BADAJOZ., each with a list of subjects and their respective student counts and exam results.

(Se continuará.)

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 48 de la instrucción aprobada por Real orden de 27 de Julio del año último, esta Dirección general publica la siguiente relación de los bonos de la emisión de 1879, admitidos en pago de bienes nacionales por las Cajas del Tesoro, Bancos de Castilla é Hipotecario en el mes de Mayo último.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
<i>Administraciones económicas.</i>		
Almería.....	5	410.645 al 619.
Avila.....	2	89.824 y 22.
Barcelona.....	397	72.916 al 925, 93.827 al 836, 109.789 al 792, 303.918 y 19, 310.453 al 437, 340.991 al 314.000, 313.663 al 682, 318.377 al 398, 321.388 al 403, 324.408 al 412, 338.402 y 403, 336.404 y 405, 339.121 y 122, 411.992 y 993, 412.000, 479.301 al 327, 479.400, 479.686 al 735, 479.936 al 985, 480.036 al 480.400, 484.497 al 250, 484.983 al 988, 485.009 al 112, 625.054 al 625.062, 632.593, 657.304 al 306, 661.983 al 662.000, 666.731 al 784, 668.538 al 601, 318.044 al 318.064, 751.072 al 751.092.
Cáceres.....	1	670.037.
Cádiz.....	2	470.788 y 739.
Córdoba.....	1	325.300.
Ciudad-Real.....	8	671.621 al 627, 672.416.
Coruña.....	22	235.714, 322.012 al 322.015, 434.274 al 281, 567.076 al 567.078, 235.714 al 716, 613.588 y 589, 679.673.
Huelva.....	4	304.216, 304.217, 748.838, 749.090.
Jaén.....	5	292.228 al 231, 304.318.
Leon.....	26	524.646, 573 al 591, 21.304 al 303, 249.584 y 585, 572.
Madrid.....	12	277.414 y 415, 34.982 al 987, 450.463 a 466.
Málaga.....	3	148.064, 197.194 y 195.
Oviedo.....	8	442.614 y 615, 321.001 al 321.004, 320.994, 321.350.
Segovia.....	11	247.434 al 436, 532.668 y 669, 74.239, 323.134 al 438.
Sevilla.....	11	210.712, 97.757 y 58, 444.084 y 444.085, 462.555, 465.558 y 59.
Tarragona.....	4	245.969 y 970, 280.589, 44.620.
Teruel.....	3	672.104 y 105, 674.837.
Toledo.....	5	589.852 a 856.
Valencia.....	19	499.316 y 17, 292.203 al 217, 292.234 y 235.
549		
<i>Banco de Castilla.</i>		
Avila.....	6	218.959, 472.652 a 654, 565.048, 744.640.
Barcelona.....	22	133.592, 328.506 y 507, 661.452 a 460, 661.934 a 964, 662.247 y 248, 669.137 a 140.
Córdoba.....	2	325.321 y 322.
Gerona.....	8	64.884 a 89, 317.156, 653.549.
Jaén.....	6	304.312 a 317.
Logroño.....	5	277.177 y 178, 302.743, 564.118, 685.033.
Oviedo.....	4	41.398, 72.312, 617.932 y 53.
Salamanca.....	6	480.110 a 115.
Segovia.....	1	328.122.
Sevilla.....	10	45.504 y 5, 59.974 a 976, 429.945, 462.560 a 561, 661.494, 683.628.
Soria.....	5	293.491, 499.375 a 378.
Teruel.....	2	160.748, 258.409.
Toledo.....	1	280.575.
Valencia.....	11	23.994 y 95, 444.690 a 633, 439.563, 499.314, 235.429, 661.221 y 222.
Zaragoza.....	5	626.279 a 81, 654.866 y 867.
Baleares.....	11	307.895 a 900, 524.070 a 72, 748.742 y 743.
Tesorería central.....	37	743.151 a 161, 755.936 a 755.961.
142		
<i>Banco Hipotecario.</i>		
Albacete.....	5	380.473 a 77.
Avila.....	42	89.815 a 20, 100.383 a 85, 110.552 y 53, 185.232 a 38, 186.446 a 48, 261.673, 261.727, 264.578 a 85, 462.014 a 49, 507.042 y 43, 683.625 a 27.
Badajoz.....	65	110.548, 140.924 a 26, 158.190, 205.583 y 87, 89 a 94 y 99, 244.624 a 43, 244.630 a 58, 251.055 a 59, 250.750 y 51, 405.047 a 51, 442.604, 528.294 y 95, 538.020 y 21, 23 a 28, 30 y 31.
Barcelona.....	68	315.145, 148 a 54, 176, 183 a 86, 321.565 a 67, 527.419 a 434, 483.068 a 71, 525.677, 619.359, 653.538, 543 a 48, 653.530 a 52, 655.179 a 81, 662.207, 672.490, 676.051, 676.052, 677.845, 681.758 a 60, 744.487 a 94, 745.850.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
Búrgos.....	23	83.475 y 76, 87.784, 328.382 a 88, 355.214 a 22, 354.714 a 46, 611.472.
Cáceres.....	22	20.322 a 24, 51.601 a 6, 110.484, 136.259 a 62, 292.232 292.233, 297.726 a 29, 310.377, 670.038.
Cádiz.....	46	47.874 a 83, 49.345 y 46, 91.308 a 44, 16, 18, 21, 161.623, 234.681 a 84, 250.722, 282.252, 332.347, 232.864 a 66, 358.370 y 71, 407.021, 433.601, 434.566, 470.737, 535.237 a 29, 619.338 y 39.
Castellón.....	1	597.486.
Ciudad-Real.....	201	43.401 a 40, 173.887 y 58, 175.142, 280.723 a 33, 281.680 a 83, 300.011 a 40, 326.463 y 64, 66 a 68, 326.493 a 109, 375.145 y 46, 400.596 a 600, 404.442 a 45, 410.965 a 67, 419.048, 419.831 a 42, 420.436 a 72, 439.852 a 74, 455.733, 470.743 y 44, 484.063 a 484.065, 532.040 a 49, 532.190 a 93, 605.463 a 74, 633.618, 755.745.
Córdoba.....	21	28.772 a 79, 72.427, 282.008, 325.301 a 20, 325.323.
Cuenca.....	6	11.394 y 95, 280.264 y 65, 462.006 y 7.
Granada.....	9	45.526 a 29, 142.614 y 15, 300.885 y 86, 679.803.
Gusdalajara.....	7	168.382 a 87, 654.336.
Huelva.....	15	206.149, 210.710 y 11, 301.183 a 85, 301.218, 301.237, 444.089 a 92, 462.561 y 62, 749.091.
Huesca.....	2	471.760, 506.837.
Jaén.....	19	133.654, 301.375 a 92.
Leon.....	21	93.542 a 45, 470.739 a 54, 524.648, 653.012 a 20, 41 a 45.
Lérida.....	4	202.694 a 97.
Logroño.....	2	245.404, 564.119.
Madrid.....	127	23.367, 28.717, 35.384 a 93, 39.194 a 200, 55.838 a 46, 133.656, 280.537 a 41, 262.745 a 48, 264.556 a 71, 306.295 a 305, 326.484 a 91, 407.548 a 50, 425.436 a 41, 470.745 a 51, 474.007 a 474.015, 504.949 y 20, 528.296 y 97, 535.200 a 12, 564.072, 568.332, 668.267 a 76.
Málaga.....	3	148.963, 197.198 y 99.
Murcia.....	7	435.977, 598.914 a 19.
Oviedo.....	8	11.399, 72.308 a 11, 321.000, 442.613, 742.639.
Palencia.....	8	354.704 y 5, 480.483 a 87, 669.142.
Pontevedra.....	7	55.649, 258.923, 404.128 y 29, 538.102, 675.059, 679.680.
Salamanca.....	39	57.536, 81.946, 140.544 a 47, 49 a 52, 155.353 y 54, 428.432 y 33, 532.413 a 24, 571.911 a 14, 679.712 a 20.
Santander.....	4	589.887 a 90.
Segovia.....	16	20.333 a 40, 51.772 a 76, 322.832, 328.118 a 121, 491.881 a 83.
Sevilla.....	57	888, 45.061, 97.738 y 39, 97.741 a 44, 97.747 y 48, 97.763 a 67, 206.145 a 47, 246.115, 279.054 a 57, 392.251 a 61, 393.835, 397.920 y 21, 429.946, 444.076, 78 a 83, 86 a 88, 462.556 y 57, 462.565 a 69, 661.495, 664.477.
Soria.....	54	1.965, 26.885 a 87, 34.981, 53.774 a 74, 56.816 a 18, 93.574, 132.923 a 35, 199.337 y 38, 167.336, 172.110 a 13, 175.519 a 22, 205.236, 221.381 a 85, 235.717, 19, 20, 266.907, 407.011 a 16, 425.629, 448.483, 462.040, 12 y 13, 499.379, 500.342, 534.736 y 38, 616.463, 672.098.
Teruel.....	6	258.403 a 8.
Toledo.....	74	599 y 600, 83.565 y 66, 93.587 a 89, 132.632 a 35, 200.349 a 51, 206.101, 206.115 a 17, 227.069 a 72, 238.924 a 30, 260.517 a 26, 280.576, 285.186 a 188, 288.704 y 5, 442.611, 470.589 a 63, 470.734 a 36, 493.990, 538.067, 532.199 a 202, 589.860, 613.363 a 65.
Valencia.....	109	19.368, 21.305, 23.986 a 93, 96 y 97, 72.300 y 301, 303 a 307, 80.971, 114.677 a 89, 114.694 a 95, 188.675 a 80, 199.298 a 313, 199.315, 235.430 a 36, 321.515, 321.530, 321.534, 358.402 a 4, 374.986, 375.074 a 80, 375.135 a 40, 458.031 y 32, 462.003 a 5, 462.554, 561.579 y 80, 583, 589, 661.220 y 223 a 27, 671.301 a 3, 685.034.
Valladolid.....	26	320.820 a 27, 377.512 y 515 y 16, 377.676 a 78, 377.699, 377.719 y 729.
Zamora.....	24	23.364, 27.665 y 66, 58.046 y 17, 98.421, 211.214 y 45, 253, 263.429 a 563.443.
Zaragoza.....	43	358.486 a 94, 401.042 a 44, 472.626 a 29, 495.597 a 99, 495.623, 626.270 a 78, 654.861 a 65 y 68, 76 a 83.
1.201		

RESÚMEN.

Bonos admitidos en las Cajas del Tesoro.....	549
Idem id. en el Banco de Castilla.....	142
Idem id. en el Banco Hipotecario.....	1.201
TOTAL.....	1.892

Madrid 6 de Agosto de 1880.—El Director general, Agustín Genoa.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 vigente, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortización de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, do- zava parte de la cantidad consignada en el presupuesto espe- cial de ventas de bienes desamortizados, más 210.418 pesetas 13 céntimos por recaudación obtenida en el mes de Junio último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, inclu- so el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 960.418 pesetas 13 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, compren- diéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en Pa- rís y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la sub- asta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta de- positarán en la Tesorería de estas oficinas el 4 por 100 en me- tálico del valor nominal de la proposición. A este fin se re- cibirán en ella los depósitos en los días 18 y 19 del actual, de- once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad- junto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nomi- nal objeto de la proposición como el cambio á que se ofre- ce, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda

interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el do- cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga- rantiría, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secre- taría de esta Dirección en los referidos días, expresados en la regla 1.ª, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el día 20 de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones econó- micas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la sub- asta, acompañados de una relación de los mismos que el Secretario irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el día y hora señalados para la subasta se constitu- irá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposicio- nes que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamen- te se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del propo- nente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente di- chos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposición no se tendrá en cuenta la

fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admi- tidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publi- que su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de- no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po- drán retirarlos.

13. La presentación de los títulos se efectuará en la Sec- ción de recibo de documentos de la Deuda pública del Depar- tamento de Emisión de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Di- rección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección ge- neral de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones pre- sentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido des- echadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Dirección los depósi- tos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago Ba- llesteros.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en títulos de la renta perpétua, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE.— Pesetas.

Madrid....

Por Real orden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 138,966 pesetas 88 céntimos á que aseñala la recaudacion obtenida por ventas de bienes de Corporaciones civiles, hechas despues del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.ª, y el dia 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el coupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á

las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO DE TÍTULOS.	SERIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE.— Pesetas.

Madrid....

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos públicos, núm. 122.428, expedido por este Banco en 18 de Marzo de 1879 á favor de Doña Pilar Cuevas y Bringas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, que espiran en 29 de Setiembre próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.
X—254

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 68.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Maryland.

CAMPANA DE PUNTA PINEY. (A. H., núm. 25/200. Paris 1880.) En una torre que hay á cinco metros al O. del faro de la punta Piney, rio Potomac, bahía Chesapeake, desde 1.º de Abril de 1880 se tocará una campana á intervalos de 20 segundos, siempre que el tiempo sea de niebla.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 386 de la IX.

MAR BÁLTIICO.

Costa de Dinamarca.

PONTON DE PRÁCTICOS Á LA ENTRADA DEL BÜGESTRÖM. (N. f. S., núm. 16/427. Berlin 1880.) Segun anuncio del Comandante y Jefe de los prácticos del distrito oriental, en la entrada septentrional del Bögeström, se ha fundeado un ponton rojo, de un solo palo, y con la palabra NYORD escrita en gruesos caracteres negros en ambos costados, desde el cual se marca la valiza de Steenhagen al N. 47º E.; el molino de Nyord al S. 9º O.; y la banda septentrional de Rönneklints Hestenave al N. 39º O.

Dicho ponton, que permanecerá en su puesto mientras el tiempo lo permita, tendrá larga de dia la bandera de prácticos, en el tope del palo, siempre que tenga á bordo alguno de ellos; y la arriará cuando no tenga ninguno. De noche mantendrá largas sólo las ordinarias luces de situacion.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 14º NO. en 1880.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

ARRECIFE CLEVELAND (N. t. M., núm. 36/1. Londres 1880.) Segun anuncio de la Autoridad marítima de Batavia, dentro de la rada y al E. de Pulo Dapur, se ha encontrado un arrecife, en que se supone que en Noviembre de 1879 tocó el buque inglés Cleveland.

Dicho arrecife es de coral, se halla próximamente por 5º 56' lat. S. y 112º 56' 54" long. E., á 4 1/2 milla al E. 13º S. de Pulo Dapur; y está señalado con una boya blanca. La demora es verdadera. Variacion: 0º 45' NE. en 1880.

Cartas números 486, 574 y 596 de la seccion I; y 64, 112 y 488 de la V.

MAR DE CHINA.

Costa SO. de Luzon.

FARO DEL CORREGIDOR. La luz del faro de la isla del Corregidor, á la entrada de la bahía de Manila, en lugar de efectuar como ántes una revolucion con destellos cada 30 segundos, la efectúa de 15 en 15 segundos, por término medio, con una diferencia máxima, en más ó en ménos, de cinco segundos.

(Véase el núm. 206 en el cunderno de faros de las costas de Africa, Asia, Australia é islas del Océano Pacífico.)

Cartas números 59 y 874 de la seccion I; y 432 y 493 de la V

Costa de China.

FARO DEL LUNAN. (A. H., núm. 42/243. Paris 1880.) Se ha volgado el casco del Lunan, que se hallaba sumergido en el puerto exterior de Emuy; y en consecuencia se ha retirado el faro flotante, que lo señalaba.

Cartas números 574 y 604 de la seccion I; y 41 y 479 de la V.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Islas Tonga.

ARRECIFE BUFFON. (H. N., núm. 23. Washington, 1880.) Segun comunicacion del Cónsul de los Estados-Unidos en Apia, islas Samoa ó de los Navegantes, el buque francés Buffon, despues de haber pasado á medio dia el arrecife Beveridge, se encontró inesperadamente á las dos de la mañana siguiente sobre otro arrecife, cuya situacion deducida de la del Beveridge resulta ser próximamente de 20º 39' lat. S. y 163º 45' 36" long. O., ó sea á unas 90 millas al S. de la isla Salvage.

Extremo SO. de la isla del Medio de Nueva Zelandia.

PIEDRA DEL ALBION. (N. t. M., núm. 51. Londres 1880.) Segun el Capitan Garrard del vapor Albion en el paso de Nine Fathom, entre la isla Cooper y la costa firme, bahía Dusky, se encuentra una piedra ahogada, que dista unos 30 metros de dicha costa firme.

Cartas números 468, 469 y 604 de la seccion I.

Madrid 22 de Mayo de 1880.—JUAN ROMERO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta y con destino á los acogidos en el Hospicio la adquisicion de varias telas de hilo, algodón y lana, en todas iguales á las muestras y clases que se expresan en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.

El remate se verificará el dia 4 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa-palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta y con destino á los acogidos en el Hospicio la adquisicion de 1.400 metros de paño para trajes, 200 id. idem para capotes y 225 idem de paño azul tina para gorras, y trajes de Inspectores y Ayudantes, conforme á las muestras, clases y demás que se expresan en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia que estarán de manifiesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de once á tres de la tarde.

El remate se efectuará el dia 4 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa-palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Negociado de Contribuciones.—Empréstito.

Habiendo sufrido extravío tres recibos provisionales del empréstito de 175 millones de pesetas, pertenecientes uno de ellos al contribuyente por territorial en el pueblo de Hortaleza D. Pantaleon Peña, señalado con el número de orden 130, primer plazo, con la cuota de 94 pesetas, y los otros dos señalados con el número de orden 90, segundo y tercer plazo, con la cuota de 13 pesetas en cada uno de ellos, y á nombre de Don Antonio Candela, por industrial, tienda de esteras, calle de San Vicente, núm. 29, se hace saber al público por medio del presente, á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos, puedan presentarlos al canje en el Negociado de Empréstito de esta oficina, dentro del término de 30 dias; pasado el cual, y no habiéndose verificado, se declararán nulos y fuera de circulacion.

Madrid 30 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 24 de Octubre de 1877, se admitiran las solicitudes en la Secretaría de este establecimiento desde 1.º del próximo Setiembre hasta fines del mismo.

Para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales se acreditarán mediante exámen los conocimientos siguientes:

- 1.º Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilíneas y esféricas.
- 2.º Geometria analítica de dos y tres dimensiones.
- 3.º Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones.
- 4.º Mecánica racional.
- 5.º Geometria descriptiva.
- 6.º Ampliacion de Física.
- 7.º Química general.

To dos estos conocimientos con la extension con que se dan en las Facultades de Ciencias.

Además se exige para el ingreso Historia natural, Francés y Dibujo hasta copiar los órdenes de Arquitectura.

Los aspirantes pueden presentarse á probar tan sólo una parte de estos conocimientos, si así lo solicitan, y completar el ingreso en otra época de exámenes.

Se abonarán sin exámen para dicha carrera los estudios probados en las Facultades de Ciencias; bastando para la Historia natural el certificado de haberla probado en el Instituto de segunda enseñanza.

Barcelona 30 de Julio de 1880.—El Director accidental, José María Rodríguez Carballo.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas que comprenda la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificacion, expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometria, con la extension que se da

á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditar en un exámen, antes de formalizar la matricula, que se completará, con la partida de bautismo legalizada.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

Física y Químicas con relacion á la Veterinaria. Historia natural con relacion á la Veterinaria. Anatomía general y descriptiva y ejercicios de Diseccion. Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de Vivisecciones. Higiene. Mecánica animal y aplomos. Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general, especial y Clínica médica. Farmacología y Arte de recetar. Terapéutica. Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes. Obstetricia. Procedimiento de herrado y forjado y su práctica. Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura, con su práctica. Zootecnia, con su práctica. Derecho veterinario comercial. Policía sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados, darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matricula antes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.

La matricula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del señor Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, acompañada de la cédula personal.

Córdoba 1.º de Agosto de 1880.—El Secretario, José Martin y Pérez.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Agosto de 1880.

- Núm. 136 Adolfo de Motta.—Huesca. 137 Elvira Makenna.—Coruña. 138 Francisco el Figuero.—Paiporta. 139 Gonzalo Fiora.—Barcelona. 140 Juan de la Huerta.—Torazo. 141 María Larra.—Tudela. 142 María Angulo Castro.—Obarto. 143 Petra Rajero.—Villarejo de Salvanés. 144 Pedro Cascajo.—Habana. 145 Saturnina Gallegos.—Sin direccion.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. Día 9.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Coruña, Jerez, Liverpool, Albacete, Logroño, Vitoria, Palencia, Sevilla, Barcelona, San Sebastian, Paris.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Hospital militar de Gerona.

La Junta económica del mismo hace saber que debiendo proceder á contratar por término de un año el suministro de carne de vaca, de carnero, tocino, manteca, vino, arroz, garbanzos y aceite de primera clase que se necesitan para los enfermos de este establecimiento, se convoca por el presente á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 5 del próximo Setiembre, á las once de la mañana, ante la expresada Junta, en la Direccion del propio Hospital.

Los que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones con la debida antelacion en papel del se ño 11.º y en la forma prevenida en el pliego de condiciones que debe servir de base y se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra interventora, con el modelo de proposicion y pliego de precios límites que deben regir para la subasta.

Gerona 3 de Agosto de 1880.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Manuel Martin.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Autorizada esta Corporacion por Real orden de 7 de Julio último para verificar un convenio con los tenedores de obligaciones del empréstito municipal de 1868, por acuerdo de la

misma, y para conocimiento de los interesados, se inserta á continuacion el proyecto de arreglo definitivo para la liquidacion de los atrasos:

La cuenta del empréstito municipal de 1868 se cortará á la fecha de 31 de Diciembre de 1879.

Desde el presente año de 1880 todos los pagos de intereses y premios, y los sorteos para la amortizacion, se verificarán con entera regularidad y á sus respectivas fechas, consignadas en las obligaciones del referido empréstito, y en la forma que se expresará en este proyecto.

(El sorteo que corresponde al 1.º de Enero de 1880 tendrá lugar tan luego como esté legalmente aprobado este proyecto, y su importe se abonará en metálico.)

Se pagaran íntegros al contado y en metálico los cupones correspondientes á las anualidades de 1878 y 1879, y la mitad del coupon de 1876, que empezó á satisfacerse ya por acuerdo de este Ayuntamiento, en el siguiente año y con cargo al ejercicio económico de 1875 á 1876.

Las obligaciones amortizadas y no satisfechas en los sorteos celebrados hasta el 2 de Enero de 1875 inclusive se pagarán en la forma siguiente: en metálico y al contado el capital nominal de 400 francos que todas ellas representan; y además, en la misma forma, el 25 por 100 de los premios que hubiesen obtenido las agraciadas en los indicados sorteos.

Se procederá á llevar á efecto todos los sorteos que, con arreglo á las obligaciones del empréstito, se hallen pendientes desde el 2 de Enero de 1876 hasta fin de Diciembre de 1879, y su pago tendrá lugar en los mismos términos que los establecidos en la cláusula precedente para los sorteos ya verificados, esto es, entregando al contado su capital nominal y el 25 por 100 de los premios; bajo el concepto de que para la aplicacion de este arreglo se consideran como premios sólo lo que exceda del capital nominal de cada obligacion sorteada.

Los seis cupones correspondientes á las anualidades de 1874, 72, 73, 74, 76 y 77, la mitad del coupon de 1875, y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los hayan obtenido en los sorteos hasta 31 de Diciembre de 1879, se convertirán en carpetas de Deuda amortizable sin interés, componiendo cada una el importe de los cupones que presente cada interesado con este objeto, bien sea en su totalidad, bien en las partes que quieran distribuirse las referidas carpetas, siempre que representen una cifra cuyo final termine en centena, y no bajando cada carpeta de 200 pesetas, ni excediendo de 4.000 pesetas, para facilitar las operaciones de la amortizacion.

Los residuos que no alcancen á 200 pesetas podrán reunirse para formar una carpeta.

Para la amortizacion de las carpetas que sustituirán á los cupones atrasados y á la parte de los premios que no se satisfacen en metálico, segun queda antes expresado, se consignará en cada ejercicio del presupuesto municipal ordinario, á contar desde el de 1880 á 1884, la cantidad de 300.000 pesetas, que se destinarán á la amortizacion por subasta de las precitadas carpetas. Esta operacion tendrá lugar en el último mes de los respectivos semestres de cada ejercicio, hasta la completa extincion de esta nueva Deuda.

Siendo indispensable que la comprobacion de las obligaciones y cupones que han de presentarse en cualquiera concepto y para garantizar su legitimidad, se haga con los libros taonarios que no pueden ni deben salir del Ayuntamiento, todos los pagos referentes á él se realizarán directamente en la Tesorería municipal de Madrid, donde debe considerarse domiciliado este empréstito; entendiéndose que dichos pagos se harán á razon de peseta por franco, como unidad monetaria equivalente, establecida por las leyes, exceptuando los de los atrasos y las operaciones de canje de cupones y premios, que se verificarán á razon de 380 rs. por obligacion, y 44 rs. 40 céntimos por coupon.

Para que las disposiciones indicadas respecto al domicilio de los pagos del empréstito no estén en contradiccion con lo consignado sobre este punto en los cupones, se exhibiran todas las obligaciones á fin de que se haga constar por una estampilla especial que los referidos cupones sólo serán pagaderos en Madrid.

La presentacion de los títulos se hará en Madrid en la Contaduría municipal, y sólo para el efecto de colocar la estampilla. Para evitar el gasto y los inconvenientes de mandar las obligaciones á Madrid, se podrán exhibir tambien con el mismo objeto en París.

Se fijará el término de tres meses, á contar desde la fecha que lleve el proyecto aprobado, para que los tenedores de obligaciones presten su adhesion á él, señalándose este plazo por una razon de analogía con la ley de 12 de Noviembre de 1869 para los convenios con los acreedores de las Compañías de obras públicas, y por recomendarlo así una Real orden del Ministerio de la Gobernacion dictada con motivo de este arreglo.

Por la misma razon de analogía con el precepto legal á que se refiere la cláusula precedente, tan luego como se hayan adherido al proyecto publicado las tres quintas partes de los tenedores de las 422.160 obligaciones existentes, se procederá á llevar á ejecucion desde luego este proyecto, sin perjuicio de seguir recibiendo la demás conformidades que se presenten hasta cumplir el término prefijado.

Los tenedores de obligaciones que estén conformes con las proposiciones contenidas en este proyecto lo manifestarán remitiendo sus obligaciones al Ayuntamiento ó presentándolas al efecto en París, consignando en facturas firmadas la numeracion de cada una de las obligaciones que posean. Se les entregará en el acto el correspondiente resguardo y se les devolverán luego que tengan la estampilla en que conste la adhesion.

Una vez acordado que se proceda á la ejecucion de lo convenido, por haber ya el número suficiente de adhesiones, recibirán el importe de las cantidades ofrecidas en metálico y las carpetas que sustituyan á los cupones y á las obligaciones premiadas que han de canjearse.

Los que no acepten esta propuesta y no presenten los documentos citados en el plazo que fijará para ello el Ayuntamiento, conservarán su derecho para hacer uso de él como lo crean conveniente; y si pasado el término que se señale quisieren venir á este arreglo, será necesario que el Ayuntamiento los admita por un acuerdo especial, ó habrán de someterse á lo que se decida respecto de ellos, en la forma que sea procedente; pero entendiéndose siempre que interin no presten su conformidad al arreglo aprobado, no recibirán cantidad alguna ni por los pagos en él consignados ni por los que hayan de hacerse en adelante procedente de cupones, premios y amortizaciones.

Los obligacionistas que se conformen con el anterior proyecto procederán á presentar las que posean en la forma consignada en las bases insertas y dentro del término de tres meses, á contar desde el 15 de Setiembre próximo, bien en Madrid en la Contaduría del Ayuntamiento, bien en París ante la Comision de empleados de la villa de Madrid, que tienen establecida la oficina al efecto en la rue Provence, 54, para obtener la estampacion en cada lámina del cajetín que ha de justificar la adhesion al convenio, y que los pagos sucesivos se harán en

Madrid, para que en el caso de que despues se enajene, conste á su nuevo portador el compromiso á que está afecta.

Madrid 8 de Agosto de 1880.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Torneros. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Aldays, Interventor militar que fué de la isla de Cuba, y á D. Domingo Oloriz, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de guerra por el crédito extraordinario para Santo Domingo, del mes de Enero de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1880.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

Ignorándose el paradero de D. José Crehuet y Lafora, Teniente que fué del primer tercio de Rondas de la provincia de Gerona, natural de la villa de Ripoll, de dicha provincia, y contra el que la Comision liquidadora de los disueltos Cuerpos francos pasa un cargo de importe 78'89 pesetas que viene obligado á satisfacer, por el presente se llama, cita y emplaza al referido D. José Crehuet, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, Rambla de Cataluña, 126, tercero izquierda, con objeto de enterarle del origen del cargo mencionado, y requerirle de pago por la citada suma de 78'89 pesetas; en la inteligencia de que si trascurrido el plazo señalado no verificare su presentacion, ó no hiciere entrega en la Caja de la Subinspeccion de Cuerpos francos de la referida cantidad, se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Barcelona 24 de Julio de 1880.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José García Junceda.—Por su mandato, el Capitan Alférez Secretario, Calixto Granados.

Ignorándose el paradero de D. Miguel Berdaguer y Gasí, Alférez que fué del primer tercio de Rondas de la provincia de Gerona, natural de Barcelona, y contra el que la Comision liquidadora de los disueltos Cuerpos francos pasa un cargo de importe de 68 pesetas con 37 céntimos que viene obligado á satisfacer, por el presente se llama, cita y emplaza al referido D. Miguel Berdaguer, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, Rambla de Cataluña, 126, tercero, con objeto de enterarle del origen del cargo mencionado, y requerirle de pago por la citada suma de 68 pesetas con 37 céntimos; en la inteligencia de que si trascurrido el plazo señalado no verificare su presentacion, ó no hiciere entrega en la Caja de la Subinspeccion de Cuerpos francos de la referida cantidad, se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Barcelona 24 de Julio de 1880.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José García Junceda.—Por su mandato, el Capitan Alférez Secretario, Calixto Granados.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Amurrio.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. José Gabriel de Pinedo, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el mes de Febrero de 1877; y en su consecuencia, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Amurrio á 21 de Junio de 1880.—Luciano del Hoyo.—Por su mandato, Manuel Perez.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que D. Pablo Olvin, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en el mes de Julio de 1877; en su consecuencia, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer ante este Juzgado dentro del término legal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 21 de Junio de 1880.—Luciano del Hoyo.—Por su mandato, Manuel Perez.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y á instancia de D. Manuel Alonso y Fernandez, se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Alonso Rodriguez, natural de Mallecina, en la provincia de Oviedo, de estado soltero, de 28 años de edad, Abogado, domiciliado en esta Corte, Carrera de

San Jerónimo, núm. 40, piso entresuelo, que falleció en 25 de Abril de este año; y en su vista se cita y llama por término de 30 días á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado y Escribanía del infrascripto dentro de dicho término.

Madrid 31 de Julio de 1880.—V. B.—El Juez, Sebastian Carrasco.—El Escribano, Villarrubia. X—250

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, se sacan á pública subasta varias ropas, muebles y libros existentes en el pueblo de Villacañas, que han sido tasados en la suma de 41.077 rs.; y para su remate se ha señalado el día 24, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación: que para tomar parte en la subasta ha de consignar el postor previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, sin cuyo requisito no se le admitirá postura alguna; y al que consigne y no haga proposición, no se le devolverá el depósito sin previa solicitud que hará al Juzgado.

Las personas que deseen más pormenores respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía actuaria, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 9 de Agosto de 1880.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. X—248

Piedrabuena.

D. José Aparicio Gascon, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte intestada de Doña Josefa Velasco Carretero, vecina que fué de esta villa, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos que se siguen á instancia de D. Juan Plaza é Ibañez, hermano político de la Doña Josefa, en solicitud de que se le declare heredero de la misma juntamente que á los demás hermanos.

Dado en Piedrabuena á 27 de Julio de 1880.—José Aparicio.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo. X—249

Pravia.

D. Bonifacio Villaron, Juez accidental de la villa de Pravia y su partido por traslación del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Secundino Solís y Gonzalez, natural de esta villa, y ausente en el Perú, para donde se embarcó en Santiago de Cuba, por la vía de Panamá, á fines del año de 1869, para que dentro del término de la ley se presente en este Juzgado con el fin de tomar parte en el expediente de testamentaría que en el mismo promovió su hermano D. Maximino de los bienes relictos por sus padres Don Andrés y Doña María, segun así lo tengo acordado en el referido expediente; con la manifestacion de que interin no comparezca será representado en el mismo por el Promotor fiscal del Juzgado.

Y para que llegue á su conocimiento y tenga efecto lo acordado, se inserta el presente.

Pravia 16 de Julio de 1880.—Licenciado Bonifacio Villaron.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon. X—255

Valladolid.—Plaza.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Antonia Gárate y Urdaneta, natural de Villalba de Rioja, y vecina que fué de esta ciudad, en la cual falleció abintestado el día 25 de Marzo último, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su publicacion, comparezcan en este Juzgado; habiéndose ya presentado D. José Gárate y Urdaneta, vecino de Luyando, hermano carnal de la expresada señora; apercibidas que si no lo verificasen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Valladolid á 6 de Agosto de 1880.—José María Noriega.—Claudio Munguira. X—251

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1880

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOESTRO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and temperature/humidity differences.

Boletines telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de las costas de la mañana en varias partes de España el día 9 de Agosto de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

(1) OBSERVACIONES.—DIA 8.

Small table entry for Valdeavilla with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Bolsa de Madrid.

Comparacion oficial del día 9 de Agosto de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 7, Dia 9. Includes entries for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, CAMBIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE AGOSTO.

Table with columns: MONEDA, CAMBIO. Lists exchange rates for various foreign currencies like London, Amsterdam, etc.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resulta ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, 4'47 á 4'26 pesetas el kilogramo; Idem de cerdo, 4'05 pesetas el kilogramo; Huevo fresco, de 49 á 30 pesetas la arroba; etc.

Nota.—Reses agoladas en el día de ayer.—Vacas, 457.—Carneros, 574.—Terneros, 74.—Ovejas, 58.—Total, 865.

Su peso en kilogramos.... 40.194'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos y Arboleros resulta ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1880.

Anuncios.

NO HABIENDO HABIDO ASPIRANTES Á LA CÁTEDRA DE Matemáticas, Física y Química del Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad, durante la primera convocatoria, se prorroga hasta fin del presente mes el término para la admision de solicitudes. La referida cátedra está dotada con 2.000 pesetas anuales y habitaciones en la casa colegio. Los aspirantes pueden ser Licenciados ó Bachilleres en Ciencias, ó estar adornados del título de Ingenieros, ó acreditar que tienen la necesaria suficiencia para explicar las asignaturas ya indicadas, y acompañar á sus instancias los títulos académicos de que se encuentren adornados, y hoja de servicios.—El Presidente, G. Mirambux.—El Secretario, Miguel Espinosa. X—252

SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo, mártir, y Santa Asteria, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto extraordinario de la Union Artístico-Musical, bajo la direccion del Sr. Breton, á beneficio de las Casas de Socorro de esta capital y Asilos de San Bernardino.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La estrella de un chino.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.